

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGA: LUIS GEOVANNY IRUA NENGER

A FAVOR DE: JOSE LUIS IRUA ACOSTA

ESCRITURA NÚMERO : 2013-17-01-32-P08406

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

MFS

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de La República del Ecuador, hoy día **ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mi Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente Escritura Publica de Poder Especial, el señor **LUIS GEOVANNY IRUA NENGER**, el compareciente es ciudadano ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe por haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como documento habilitante, advertido por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, me solicita que eleve a Escritura Publica la minuta que hoy me presentan y que transcribo a continuación.- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras publicas a su cargo sírvase insertar una mas de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas.- **COMPARECE.-** el señor: **LUIS GEOVANNY**



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

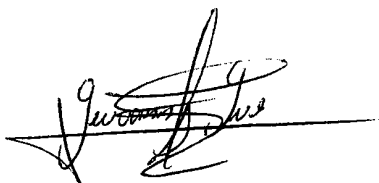
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

NENGER, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, de ocupación estudiante, con domicilio esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha ante usted respetuosamente comparezco y digo.- Tengo a bien conferir Poder Especial como en efecto confiero a favor del señor: JOSE LUIS IRUA ACOSTA, de cedula de ciudadanía No.0400596896, para que a mi nombre y representación realice los siguientes actos.- **PRIMERO.-** confiero a mi padre el señor JOSE LUIS IRUA ACOSTA, de cedula de ciudadanía No.0400596896, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito provincia de Pichincha; Poder Especial tan amplio y suficiente cual en derecho se requiere para que a mi nombre y representación. Comparezca en calidad de Representante Legal de la Compañía en formación de Transporte Pesado "2 de Abril", a toda institución del sector Publico y Privado, a nivel Nacional como: Agencia Nacional de Transito, Superintendencia de compañías, Registro Mercantil, en el Ilustre Municipio de Quito, En la EPMMOP, en el SRI, IESS, y entre otros. **SEGUNDO.-** Para que a mi nombre y representación realice todo trámite concerniente a la Legalización de la Compañía de transporte pesado en formación "2 de Abril". **TERCERO.-** Para que a mi nombre y representación solucione cualquier controversia que hubiere interno e externo en la Compañía de Transporte Pesado en formación "2 de Abril" y de esta manera el pueda con su sola decisión solucionar dichos problemas en caso de que se suscitarse a nivel interno y externo es decir en las instituciones publica y privadas como: Agencia Nacional de Transito, Superintendencia de compañías, Registro Mercantil, en el Ilustre Municipio de Quito, En la EPMMOP, en el SRI, IESS, y entre otros. **CUARTA.-**

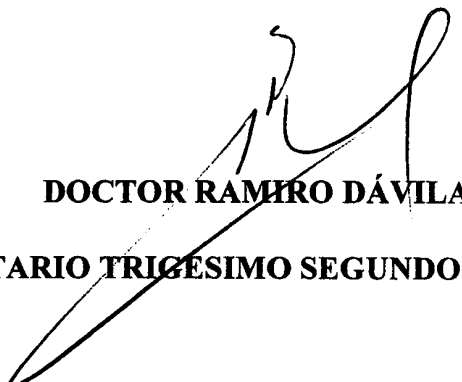
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Confiero a mi mandatario todas las facultades en la presente y en especial las contenidas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil. . Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Abogado **HECTOR DAVALOS B**, profesional con matrícula número trece mil cuatrocientos ochenta y nueve del Colegio de Abogados de Loja.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue por mi el Notario a los comparecientes aquel se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



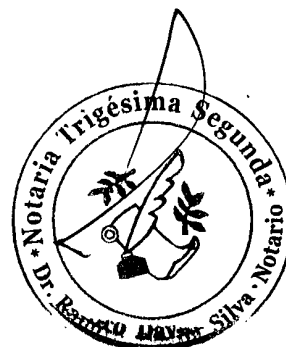
LUIS GEOVANNY IRUA NENGER

C.C. 17 209452 6-8



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

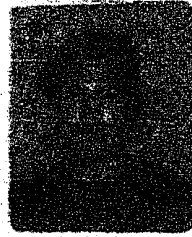
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



0000021

CIUDADANIA 172094526-8
IRUA NEMER LUIS BEDWANY
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
19 DICIEMBRE 1985
001- 0010 00010 M
DARCHI/ ESPEJO
EL ANGEL 1987

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

172094526-8

EQUATORIANA***** E333312222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE LUIS IRUA ACOSTA
MARIANA ERNESTINA NEMER NENA
QUITO 11/08/2009
11/08/2021

1635899

en aplicación a la Ley Notarial de Quito
que la foto copia que se presenta es igual
al documento que me fue presentado
en: *e* folio (s) del (os)

Quito a, 05 NOV. 2013

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

**Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia
certificada de PODER ESPECIAL; OTORGA: LUIS GEOVANNY
IRUA NENGER; A FAVOR DE: JOSE LUIS IRUA ACOSTA;
debidamente firmada y sellada en Quito. ONCE DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL TRECE**



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS
DENOMINADA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 2 DE ABRIL S.A

QUE OTORGAN: GUIDO MARCELO BANCHUY URREA,
GUSTAVO ALFONSO BURGOS BAJAÑA, ISIDRO FERNANDO
ALFREDO CHAVEZ MARTINEZ, MANUEL ANDRES
CUASQUER YAR, VICTOR ELIAS CUASQUER YAR, CESAR
AGAPO HERRERA OJEDA, LUIS GEOVANNY IRUA
NENGER, LUIS CAMILO LAPO HERRERA

CUANTIA: USD. 800,00

ESCRITURA NÚMERO : 2013-17-01-32-P07415

DI: 3 COPIAS

MFS

En la ciudad de Quito, Distrito metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy **SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 2 DE ABRIL S.A.**

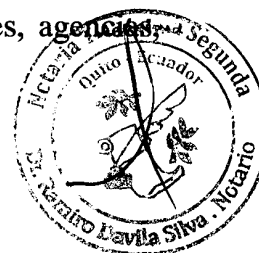


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

siguientes personas: **GUIDO MARCELO BANCHUY URREA**, soltero, **GUSTAVO ALFONSO BURGOS BAJAÑA**, casado, **ISIDRO FERNANDO ALFREDO CHAVEZ MARTINEZ**, casado, **MANUEL ANDRES CUASQUER YAR**, soltero, **VICTOR ELIAS CUASQUER YAR**, casado, **CESAR AGAPO HERRERA OJEDA**, casado, **LUIS GEOVANNY IRUA NENGER**, soltero, **LUIS CAMILO LAPO HERRERA**, casado. Todos los comparecientes por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agregó a esta escritura como documentos habilitantes.- Advertidos los comparecientes por mí el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución Simultánea de Compañía Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima que se denominara Compañía de Transporte Pesado 2 de

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

Abril S.A. Las siguientes personas: los señores GUIDO MARCELO BANCHUY URREA, soltero, GUSTAVO ALFONSO BURGOS BAJAÑA, casado, ISIDRO FERNANDO ALFREDO CHAVEZ MARTINEZ, casado, MANUEL ANDRES CUASQUER YAR, soltero, VICTOR ELIAS CUASQUER YAR, casado, CESAR AGAPO HERRERA OJEDA, casado, LUIS GEOVANNY IRUA NENGER, soltero, LUIS CAMILO LAPO HERRERA, casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse y quienes manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima.- **SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 2 DE ABRIL S.A.:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por La Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio, Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial y el Estatuto que a continuación se expresa: **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La denominación de la compañía será **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 2 DE ABRIL S.A.** La misma que se registrará por las leyes ecuatorianas. Los presentes estatutos y especialmente la ley de compañías. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía será en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, Calle Primera y Séptima, Manzana A, Lote 30, teléfono 2416125; y por resolución de la Junta General de accionistas, podrá establecerse sucursales, agencias,

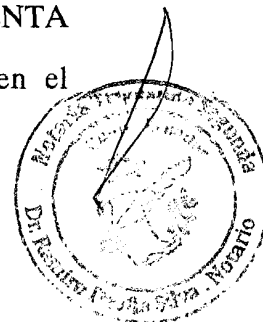


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

44923.01
oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del país, conforme a la ley. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.** La Compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **Art. 1.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Transito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de transito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. **Art.2.-** La reforma de este estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Transito. **Art.3.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **Art.4.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Que la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante informe técnico favorable No. 1294-DT-DPP-017-2013-ANT, de 10 septiembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 2 DE ABRIL SA.** Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante informe No. 1295-AJ-UAP-017-2013-ANT, del 10 de septiembre del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica, de la Compañía de Transporte en carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 2 DE ABRIL SA.** Por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal. Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito, y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: “Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de ésta escritura en el



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-**

El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Cada acción dará lugar a un voto en las decisiones de la Junta General.

ARTICULO SEXTO.- DE LOS FONDOS DE RESERVA

LEGAL.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que éste Estatuto no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.

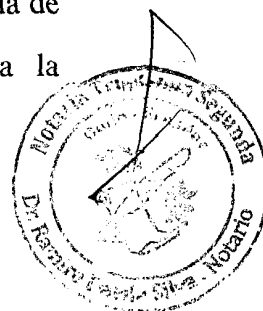
Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. **ARTICULO SEPTIMO. – DE LA DISOLUCION.-**

La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como liquidador de la Compañía con las atribuciones fijadas por la Ley de Compañías.- Las causas de disolución de la compañía serán las determinadas por la citada Ley.- **ARTICULO**

OCTAVO.- LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos. Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la compañía. Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS**, se reunirán

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. **LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS**, se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, y además por notificación escrita en persona al accionista, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO.- QUORUM.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Gerente y al Presidente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal ; D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la

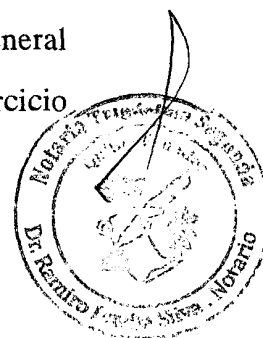


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y G) todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto social.- H) Autorizar al Gerente el otorgar Poderes especiales o generales, cuando la Junta General lo estime conveniente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LOS ADMINISTRADORES.-** La administración de la compañía será nombrada por la Junta General de Accionistas y estará a cargo del Gerente, y del Presidente, durarán dos años en el ejercicio de su cargo pudiendo ser reelegidos en sus funciones por los periodos iguales que sean necesarios, el Gerente o Presidente pueden ser o no accionistas de la Compañía.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en la Ley de Compañías y el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** EL Gerente es la máxima autoridad administrativa de la compañía y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará en su periodo dos años, pudiendo ser reelegido por los periodos iguales que sean necesarios, entre sus deberes y atribuciones tendrá los siguientes a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en éstos estatutos c) abrir cuentas corrientes bancarias, girar aceptar y endosar letras de cambio u otros títulos valores negociables, a nombre o por cuenta de la Compañía hasta cinco mil dólares d) firmar contratos, o realizar prestamos sujetándose a las limitaciones que

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

señale la Junta General; e) Comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles e intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravámenes sobre ellos, previa autorización de la Junta General; f) Conferir poderes sean generales o especiales, para lo cual se necesitará previa autorización de la Junta General de Accionistas; g) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales de la Compañía y en estricto cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes ecuatorianas h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía, supervigilar la contabilidad y los archivos de la compañía; i) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas y llevar los libros de Actas Acciones y Accionistas; j) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe un nuevo Presidente de ser el caso; k) Firmar junto con el presidente las acciones de los accionistas; l) Presentar anualmente a la Junta General dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico fiscal el informe económico a la Junta General de Accionistas; m) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes establecidos en la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE y SUS ATRIBUCIONES .-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará en su cargo un período dos años, en el ejercicio



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

de su cargo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma a falta temporal o definitiva del Gerente, éste subrogará con todas sus atribuciones hasta que la Junta General resuelva lo conveniente, pudiendo ser reelegido por los periodos iguales que sean necesarios, entre sus deberes y atribuciones tendrá los siguientes: a) Convocar y presidir la Junta General ; b) Cuidar y el cumplimiento de las estipulaciones de éstos estatutos sociales y de las Leyes de la República en la marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente en caso de ausencia temporal o permanente de éste hasta que la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente; d) Supervigilar la gestión y más funciones de la Compañía; e) Cumplir y hacer cumplir los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; f) Firmar junto con el Gerente los títulos de acciones;

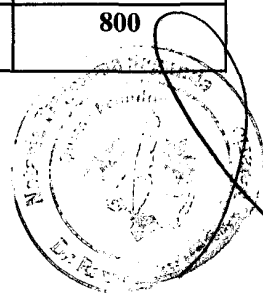
ARTICULO DECIMO QUINTO.- LA

FISCALIZACION.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, durará un año en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido por períodos iguales, tendrá facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DESTITUCIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los funcionarios elegidos por la Junta General de Accionistas por los períodos señalados en éste estatuto continuarán en el desempeño de sus cargos hasta ser legalmente

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

reemplazados aún cuando haya vencido el plazo para el cual fueron elegidos, salvo el caso de destitución.- **TERCERA.-** El capital de la compañía ha suscrito y pagado de la siguiente manera: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-**

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
GUIDO MARCELO BANCHUY URREA	100	100	100
GUSTAVO ALFONSO BURGOS BAJAÑA	100	100	100
ISIDRO FERNANDO ALFREDO CHAVEZ MARTINEZ	100	100	100
MANUEL ANDRES CUASQUER YAR	100	100	100
VICTOR ELIAS CUASQUER YAS	100	100	100
CESAR AGAPO HERRERA OJEDA	100	100	100
LUIS CAMILO LAPO HERRERA	100	100	100
LUIS GEOVANNY IRUA NENGER	100	100	100
TOTAL	800	800	800

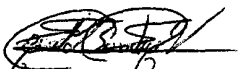


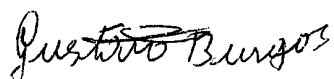
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

CUARTA.- Declaraciones.-**UNO.-** El capital pagado con que se constituye la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, el que ha sido suscrito y pagado en su totalidad. Todos y cada uno de los accionistas fundadores, suscriben ochocientas acciones de un dólar cada una. El pago en numerario de todos los accionistas consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la compañía abierta en el Banco Internacional, la misma que se agrega a ésta escritura .**DOS.-** Los accionistas fundadores de la Compañía nombran por unanimidad al Abogado Héctor Dávalos Balladares; y, autorizan para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento de constitución de compañía....- .- Hasta aquí la minuta que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública, con todo su valor legal y que los comparecientes aceptan todas y cada una de sus partes., minuta que se halla firmada por por el Abogado Hector Dávalos, profesional con matrícula número trece mil ochocientos cuarenta y nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y los requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue por mi el Notario al compareciente, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

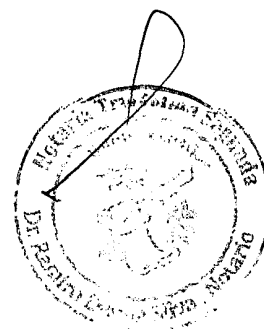
quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual
doy fe


GUIDO MARCELO BANCHUY URREA
C.C. 020194943-5

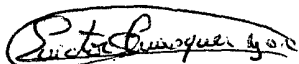

GUSTAVO ALFONSO BURGOS BAJAÑA
C.C. 120 124 134-7


ISIDRO FERNANDO ALFREDO CHAVEZ MARTINEZ
C.C. 0400433538


MANUEL ANDRES CUASQUER YAR
C.C. 141653725-3

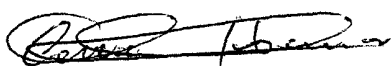


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR



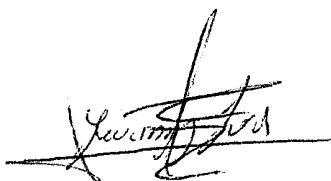
VICTOR ELIAS CUASQUER YAR

C.C. 100189090-2



CESAR AGAPO HERRERA OJEDA

C.C. 110186197-7



LUIS GEOVANNY IRUA NENGER

C.C. 172094526-8



LUIS CAMILO LAPO HERRERA

C.C. 1500563265

DR. RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



0000008

ECUATORIANA*****
 CIUDADANIA 100189090-2
 CUASQUE YAR VICTOR ELIAS
 CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
 29 ABRIL 1975
 001-1 0309 00309 M
 CARCHI/ MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 1975

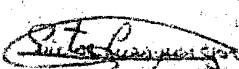
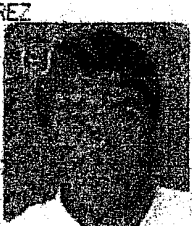



Victor Cuasquer

ECUATORIANA*****
 CIUDADANIA 100189090-2
 CUASQUE YAR VICTOR ELIAS
 CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
 29 ABRIL 1975
 001-1 0309 00309 M
 CARCHI/ MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 1975

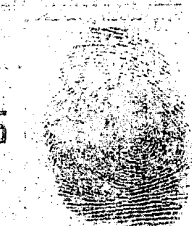
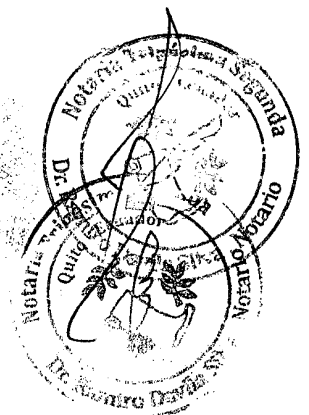



ECUATORIANA*****
 CIUDADANIA 100189090-2
 CUASQUE YAR VICTOR ELIAS
 CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
 29 ABRIL 1975
 001-1 0309 00309 M
 CARCHI/ MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 1975

Victor Cuasquer

ECUATORIANA*****
 CASADO DORIS L JOJOA CASTRO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 MANUEL ANTONIO CUASQUE
 LUZ MARIA YAR AREVALO
 QUITO 13/07/2012
 13/07/2024
 DUP 0066535

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA 110186197-7

HERRERA OJEDA
CESAR AGAPO

LOJA
GONZALEZ
GONZALEZ

NACIMIENTO 1961-04-03
EQUATORIANA

M Casado
GLADIZ HERMELINDA
SALINAS




Cesar Herrera

INSTRUCCION BASICA PROTECCION EMPLEADO E13333222

APellidos y Nombres del Titular
HERRERA ZOULO
APellidos y Nombres del Titular
OJEDA ROSARIO

QUITO
2010-07-13
2020-07-13




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA 120128138-1

BURGOS BAJANA GUSTAVO ALFONSO
LOS RIOS/VENTANAS/VENTANAS
29 SEPTIEMBRE 1960
001- 0273 00545 M
LOS RIOS/ VENTANAS
VENTANAS 1960



Gustavo Burgos

Gustavo Burgos

EQUATORIANA***** E133111241

CASADO ROSA PAULINA MORANTE BERSOSA
PRIMARIA JORNALERO

ARNOLDO BURGOS
ANGELICA BAJANA
QUITO 05/10/2006
05/10/2018

REN 2117800




0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA 171653729-3

APellidos y Nombres: CUASQUER YAR
MANUEL ANDRES
Lugar de Nacimiento: CARCHI
MONTUFAR
SAN JOSE
Fecha de Nacimiento: 1980-08-23
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: SOLTERO





Manuel Cuasquer

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: OBRERO

APellidos y Nombres del Padre: CUASQUER MANUEL ANTONIO

APellidos y Nombres de la Madre: YAR AREVALO LUZ MARIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
2013-03-08

Fecha de Expiración: 2023-03-08

V233V3222

000000000

Manuel Cuasquer

DIRECTOR GENERAL

PRIMER CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA 945249233-8

APellidos y Nombres: CHAVEZ MARTINEZ
RAMON FERNANDO ALFREDO
Lugar de Nacimiento: CARCHI
MONTUFAR
SAN JOSE
Fecha de Nacimiento: 1985-08-27
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Casado
EDY
MENESES





Ramon Chavez

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

APellidos y Nombres del Padre: CHAVEZ RAMON

APellidos y Nombres de la Madre: MARTINEZ CLARA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
2010-10-11

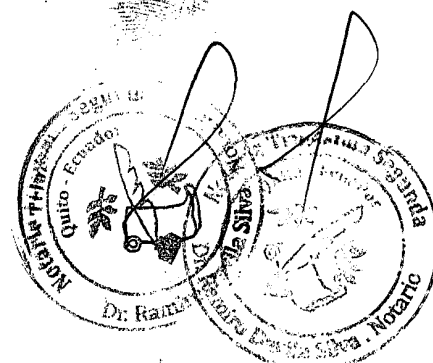
Fecha de Expiración: 2020-10-11

V133V2242

Ramon Chavez

DIRECTOR GENERAL

PRIMER CEDULADO



CIUDADANIA 172074526-B
IRUA NEMER LUIS GEORGINO
PIENINCHA/QUITO/SONZALEZ SUAREZ
19 DICIEMBRE 1986
001- 0010 00010 7
DARCHI/ ESPEJO
EL ANSEL 1987

EQUATORIANA****E E333312222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE LUIS IRUA ACOSTA
MARIANA ERNESTINA NEMER NENA
QUITO 11/03/2009
11/08/2021

1635399

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LAPO HERRERA
LUIS CAMILO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PORTOVELO
SALATI
FECHA DE NACIMIENTO 1975-12-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA UMBELINA
SATIAN CHAPLA
Nº 150056326-5



En aplicación a la Ley Notarial Orgánica
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
3 foja(s) útil(es)

Quito a,

07 OCT. 2013



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN JORNALERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LAPO LIMA SEGUNDO PABLO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE HERRERA MELIDA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-05-23
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-05-23

E3344722. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



RESOLUCIÓN No. 172-CJ-017-2013-UAP-ANT

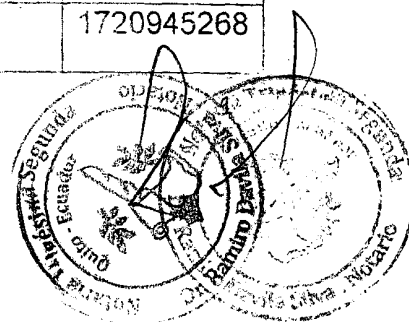
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSITO DE PICHINCHA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-9931, de 20 de agosto de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO 2 DE ABRIL SA** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO 2 DE ABRIL SA** con domicilio en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (8)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES COMPLETOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	GUIDO MARCELO BANCHUY URREA	0201949435
2	GUSTAVO ALFONSO BURGOS BAJAÑA	1201281381
3	ISIDRO FERNANDO ALFREDO CHAVEZ MARTINEZ	0400433538
4	MANUEL ANDRES CUASQUER YAR	1716537293
5	VICTOR ELIAS CUASQUER YAR	1001890902
6	CESAR AGAPO HERRERA OJEDA	1101861977
7	LUIS CAMILO LAPO HERRERA	1500563265
8	LUIS GEOVANNY IRUA NENGER	1720945268



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.



Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1294-DT-DPP-017-2013-ANT, de 10 de septiembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO 2 DE ABRIL SA**

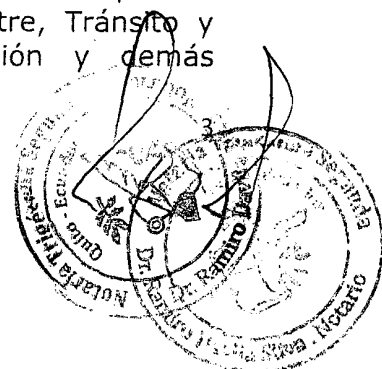
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1295-AJ-UAP-017-2013-ANT de 10 de septiembre de 2013; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO 2 DE ABRIL SA** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO 2 DE ABRIL SA**, con domicilio en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.



4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 10 de septiembre de 2013.


Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSITO
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:

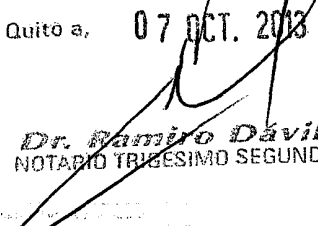

Ab. Pablo Caiza Toapanta

**ABOGADO PROVINCIAL DE TRANSITO
DE PICHINCHA**

En aplicación a la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se certifica que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 fojas útiles.

Quito a, **07 OCT. 2013**




Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7542558
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CUASQUER YAR MANUEL ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/08/2013 10:03:11 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO 2 DE ABRIL SA
APROBADO
MALE, PRESENTA RESOLUCION DE ANT. DC

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/08/2014

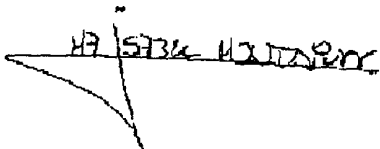
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

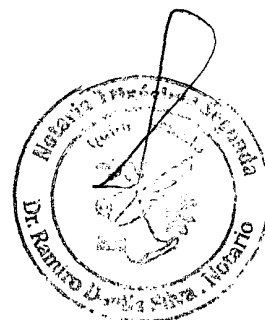
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 90104023 abierta el 27 de Septiembre 2013 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO 2 DE ABRIL SA la cantidad de OCHO CIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
LAPO HERRERA LUIS CAMILO	100.00
CUASQUER YAR MANUEL ANDRES	100.00
CHAVEZ MARTINEZ ISIDRO FERNANDO ALFREDO	100.00
BURGOS BAJAÑA GUSTAVO ALFONSO	100.00
BANCHUY URBEA GUIDO MARCELO	100.00
CUASQUER YAR VICTOR ELIAS	100.00
HERRERA OJEDA CESAR AGAPO	100.00
IRUA NENGER LUIS GEOVANNY	100.00
TOTAL	800.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Quito, 27 De Septiembre 2013

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.



Firma Autorizada

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO 2 DE ABRIL S.A;** OTORGAN: GUIDO MARCELO BANCHUY URREA, GUSTAVO ALFONSO BURGOS BAJAÑA, ISIDRO FERNANDO ALFREDO CHAVEZ MARTINEZ, MANUEL ANDRES CUASQUER YAR, VICTOR ELIAS CUASQUER YAR, CESAR AGAPO HERRERA OJEDA, LUIS GEOVANNY IRUA NENGER, LUIS CAMILO LAPO HERRERA, debidamente firmada y sellada en Quito, a SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDA



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000014

RAZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.005256, emitida el veinte y cuatro de octubre del año dos mil trece, por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Director Jurídico de Compañías Subrogante se aprueba la **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO 2 DE ABRIL S.A.**; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha resolución, senté razón de esta aprobación, al margen de la matriz de la escritura pública mencionada, otorgada en esta Notaría el hoy **SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**,.- Quito, veinte y nueve de octubre del año dos mil trece.



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000015

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.005256**



Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Segundo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **07 de Octubre de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO 2 DE ABRIL SA**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4664 de 24 de Octubre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q.2013.209 de 8 de octubre de 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO 2 DE ABRIL SA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de Octubre de 2013


Dr. Eddy Viteri Garcés

DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

Exp. Reserva 7542558

Nro. Trámite 1.2013.2780

 **RBF/**

TRÁMITE NÚMERO: 51245

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

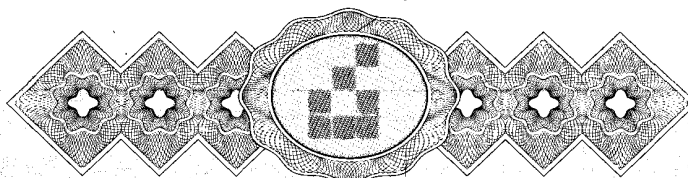
NÚMERO DE REPERTORIO:	38441
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4326
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1500563265	LAPO HERRERA LUIS CAMILO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1201281381	BURGOS BAJAÑA GUSTAVO ALFONSO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1716537293	CUASQUER YAR MANUEL ANDRES	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1001890902	CUASQUER YAR VICTOR ELIAS	Quito	ACCIONISTA	Casado
1101861977	HERRERA OJEDA CESAR AGAPO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0201949435	BANCHUY URREA GUIDO MARCELO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1720945268	IRUA NENGER LUIS GEOVANNY	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0400433538	CHAVEZ MARTINEZ ISIDRO FERNANDO ALFREDO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	07/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005256
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE



NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 2 DE ABRIL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

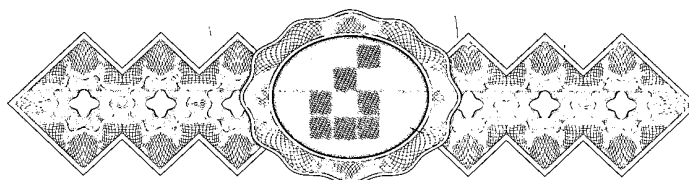
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA A PRESIDENTE Y GERENTE ADM: G Y P 2 AÑOS RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE LAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

038728

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

Quito, **29 NOV 2013**

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO 2 DE ABRIL SA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Eduardo Montero Proaño
SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO